

SEÑOR

JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA-VALLE

j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante: **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A**

Demandado: **RHOLMEYER SIERRA CARVAJAL**

Radicación: **202100237**

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860 de Barbosa y tarjeta profesional No. 74.502 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito:

1. En atención al auto No. 1894 notificado en estado el 12 de octubre de 2022 me permito aportar al proceso acta de acuerdo de pago votado favorable, surtido dentro del tramite de insolvencia - negociación de deudas del señor RHOLMEYER SIERRA CARVAJAL CC. 94307825 llevado a cabo en el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FUNDECOL; y de conformidad le solicito comedidamente al despacho continuar con la suspensión del proceso hasta que se verifique el pago total del acuerdo.

Del Señor Juez, atentamente,



JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

C.C. No. 91.012.860 de Barbosa

T.P. No. 74.502 del C. S. de la J.

Enviado por correo electrónico

15/11/2022



CENTRO DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE

FUNDECOL

RESOLUCION NUMERO 4228 DE 2009

F2-V1-0911

DEUDOR: **RHOLMEYER SIERRA CARVAJAL**
Cédula de Ciudadanía Nro.: 94.307.825

ACUERDO DE PAGO

En Santiago de Cali (Valle), martes (06) de Octubre de dos mil veintidós (2022), siendo las 3:00 P.M., dentro del PROCESO DE INSOLVENCIA PARA LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE – PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS, presentada por el señor: **RHOLMEYER SIERRA CARVAJAL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro.: 94.307.835, la suscrita **GLORIA SOLEY PEÑA MORENO**, actuando en calidad de Operadora en Insolvencia – Conciliadora, designada por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FUNDECOL**, para adelantar el presente asunto, en concordancia con lo establecido en los artículos 543 y siguientes del Código General del Proceso, y el Artículo 10 del Decreto 491 del 2020, se constituye en **AUDIENCIA VIRTUAL de NEGOCIACIÓN DE DEUDAS**, de que trata el artículo 550 ibídem. I. ASISTENCIA. Se hacen presentes las siguientes personas, quienes a través de la plataforma ZOOM hacen su presentación y exhiben sus respectivos documentos de identidad, que los acreditan como parte dentro del asunto

AUDIENCIA VIRTUAL:

La presente audiencia se realiza de forma virtual con fundamento en la autorización contenida en el Artículo 10 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, emitido por la Presidencia de la República de Colombia dentro del marco del ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL ECONÓMICA Y ECOLÓGICA decretada por la pandemia generada por el COVID – 19.

RHOLMEYER SIERRA CARVAJAL, identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro.: 94.307.825, con correo electrónico rholmeyer@gmail.com

Doctor: **JESUS MANUEL BONILLA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro.: 79.465.665, obrando como representante legal de la entidad Bancaria Davivienda – Email: jbonilla@davivienda.com.

Doctora: **INDIRA DURANGO OSORIO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro.: 66.900.683 y Tarjeta Profesional Nro.: 97.091 del C.S. de la Judicatura, obrando como apoderada de Bancoomeva _ Email: indira.durango@gesticobranzas.com.

Doctora: **JENIFER ALEXANDRA LLANOS MAMIAN**, identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro.: 1.13.990.914 y Tarjeta Profesional Nro.: 380.141 del C.S. de la Judicatura, obrando como apoderada de la Gobernación del Valle – Email: concursales@valledelcauca.gov.com.

Señor: **OSCAR QUINTERO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro.: 1.113.620.084 - residente en la Calle 35 A Nro.: 45-14 de la ciudad de Palmira -

Señor **ALEJANDRO ALBAN GARZON**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía 79.453.098

CALLE 12 No 3-42 OFICINA 301-303 EDIFICIO CALLE REAL CALI

Teléfonos: 881 07 44. Celular: 314-7944281 E-mail: fundecol@hotmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

FUNDECOL

RESOLUCION NUMERO 4228 DE 2009

F2-V1-0911

Doctora: **ANA MARCELA BETANCURTH VALENCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía 1.041.610.701, con Tarjeta Profesional 300839 de C.S. de la J. para que en nombre y representación de la Compañía, con correo electrónico Insolvencia@tuya.com.co

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

Acto seguido la Conciliadora da inicio la Audiencia del día, con fundamento en la solicitud datada el 26 de Noviembre del 2021, para lo cual se permite proceder en los siguientes términos de conformidad con el Artículo 550 de la Ley 1564 de 2012.

1.- VERIFICACION DE LA ASISTENCIA: El Conciliador procedió a verificar la asistencia; corroborando una asistencia del 70%. Se procedió a ilustrar a los asistentes sobre el objeto del procedimiento, cual es la negociación de las deudas reportadas por los deudores con corte al 30 noviembre del 2021, las cuales quedan sujetas a las reglas de la Ley 1564 del 2012 y lograr un acuerdo con la mayoría de los acreedores que le permita superar su insolvencia y atender oportunamente las deudas causadas con posterioridad al inicio del trámite. Para lograr el propósito del trámite el conciliador invita a los asistentes para que las controversias que surjan en la audiencia se diriman de manera conciliada y evitar en lo posible la remisión al Juez Civil, igualmente ilustra sobre los efectos de la celebración del acuerdo, así como la no celebración o fracaso del trámite y el efecto que tendrá sobre los deudores el pago de las deudas sobre las obligaciones insolutas que podrían mutar a obligaciones naturales.

2.- CAUSAS QUE OCASIONARON MI SITUACIÓN DE INSOLVENCIA ECONÓMICA. (Artículo 539 – Numeral 1 C.G.P.):

Se le concede el uso de la palabra al señor; **RHOLMEYER SIERRA CARVAJAL**; para que brevemente manifieste por qué se debió acoger a este procedimiento de Insolvencia: Quien manifiesta: Soy de profesión contador público, he ejercido cargos públicos en las ciudades de Palmira y de Cali, de lo cual debido a la pérdida de curul de mi partido político se ha dificultado las correspondientes contrataciones con el sector público, en el año 2019 fue mi último vinculación con el sector publico tanto en la ciudad de Cali y Palmira, por esta situación quede sin empleo, cuando se podría lograr una contratación entra la pandemia, y se agravo más la situación.

3.- CALIFICACION DE CREDITOS:

CALLE 12 No 3-42 OFICINA 301-303 EDIFICIO CALLE REAL CALI

Teléfonos: 881 07 44. Celular: 314-7944281 E-mail: fundecol@hotmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CENTRO DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE

FUNDECOL

RESOLUCION NUMERO 4228 DE 2009

F2-V1-0911

CLASE	ACREEDORES	VALOR ACREENCIA	INT. CORRIENTE	INT. MORA	SEG. - OTROS	TOTAL	%
PRIMERA	GOBERNACION DE LA VALLE	\$ 1.777.000,00				\$ 1.777.000	0,57
SEGUNDA	BANCOOMEVA	\$ 10.192.445,00		\$ 263.227		\$ 10.455.672	3,30
TERCERA	ALEJANDRO ALBA GARZON	\$ 180.000.000,00				\$ 180.000.000	58,21
QUINTA	TUYA "TARJETA"	\$ 36.000.000,00				\$ 36.000.000	11,64
QUINTA	BANCO DAVIVIENDA	\$ 7.015.952,00	\$ 1.804.000	\$ 95.381	\$ 165.500	\$ 9.080.833	2,27
QUINTA	BANCOOMEVA	\$ 34.234.477,00		\$ 14.097.168	\$ 2.658.283	\$ 50.989.928	11,07
QUINTA	SERFINANZAS	\$ 6.000.000,00				\$ 6.000.000	1,94
QUINTA	BANCO COLPATRIA	\$ 4.000.000,00				\$ 4.000.000	1,29
QUINTA	OSCAR QUINTERO	\$ 26.000.000,00				\$ 26.000.000	8,41
QUINTA	BANCO FALABELLA	\$ 4.000.000,00				\$ 4.000.000	1,29
	VALOR DE ACREENCIAS:	\$ 309.219.874,00	\$ 1.804.000,00	\$ 14.455.776,00	\$ 165.500,00	\$ 328.303.433	100

De están forma quedan graduados y calificados los créditos y no presentan objeción alguna a los créditos.

Se reanuda la presente audiencia dando a conocer la propuesta de pago que fue enviada con antelación a cada uno de los acreedores

Propuesta de pago

Comendidamente me permito remitir a ustedes en calidad de deudor la **PROPUESTA DE PAGO** de las acreencias de la siguiente manera:

Para cancelar mis acreencias dispongo de la suma de \$2.100.000.= mensuales, aportare el 6% de interés anual sobre el valor insoluto de las acreencias.

Cancelaré los primeros cinco de cada mes, cancelándoles de la siguiente manera:

1.- Para el **Crédito de Primera Clase**: Gobernación del Valle por la suma de \$2.000.000.= cancelare al mes siguiente de firmado el presente acuerdo. **05/10/2022. 1 Cuota.**

2.- Para el **Crédito de Segunda Clase - Prendario**: Para la entidad BANCOOMEVA, por valor de \$10.192.445.= Le cancelare con la suma de \$2.100.000.= mensuales.

Acreencia que cancelare en 5 CUOTAS. 5/11/2022 – 05/03/2023.

3.- Los **Créditos de Tercera Clase**: Señor: **ALEJANDRO ALBA GARZON**, por la suma de \$120.000.000.= el cual se encuentra bajo el proceso de Rad.: **Rad: 2121-73 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA –**

Cesión de Hipoteca: Señora: **CLARA INES ALVAREZ DE CAÑIZALEZ**, a favor de: **ALEJANDRO ALBA GARZON** por la suma de \$60.000.000.=

CALLE 12 No 3-42 OFICINA 301-303 EDIFICIO CALLE REAL CALI

Teléfonos: 881 07 44. Celular: 314-7944281 E-mail: fundecol@hotmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CENTRO DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE

FUNDECOL

RESOLUCION NUMERO 4228 DE 2009

F2-V1-0911

Estos créditos se cancelaran entregando en dación de pago el inmueble ubicado en la Calle 37 Nro.: 13-16 de la ciudad de Palmira. Certificado de Tradición Nro.: 378-69961 -

2.- Para los Créditos de Quinta Clase - “quiroygrafarios”:

Estos Créditos por valor de: **\$90.294.590.=** serán cancelados de igual manera con la suma de \$2.100.000.= mensuales – Adicionalmente se aportara el 6% de interés anual sobre el valor insoluto de cada acreencia.

Se cancelara los primeros cinco días de cada mes.

Para el crédito del señor: OSCAR QUINTERO: por la suma de \$25.000.000.= el cual se encuentra en el **JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS de Palmira - RAD: 2021-294 – Proceso Ejecutivo;** esta acreencia se cancelara con la Dación en pago del vehículo de placas MWX119.

El resto de mis acreencias serán canceladas de acuerdo a la participación de deuda “Prorrata”. – Correspondiéndoles de la siguiente manera:

A.- Crédito Tarjeta Tuya, por valor de: \$43.000.000.= Acreencia que a través de descuentos; existen títulos a favor de la entidad relacionados:

Código	Nombre	Fecha	Cód	Denominación	Días	Cantidad	Devengado	Deducción	Suc	Prefijo	Número	Inicio	Fin
19	Sierra Carvajal Rholmeyer	15/11/2021	55	Descuento juzgado	0,00	-1,00	0,00	849.483,00	1	LNM	63	1/11/2021	15/11/2021
19	Sierra Carvajal Rholmeyer	13/12/2021	55	Descuento juzgado	0,00	-1,00	0,00	783.141,00	1	LNM	67	1/12/2021	15/12/2021
19	Sierra Carvajal Rholmeyer	13/01/2022	55	Descuento juzgado	0,00	-1,00	0,00	945.654,00	1	LNM	69	1/01/2022	15/01/2022
19	Sierra Carvajal Rholmeyer	11/02/2022	55	Descuento juzgado	0,00	-1,00	0,00	798.292,00	1	LNM	73	1/02/2022	15/02/2022
19	Sierra Carvajal Rholmeyer	7/03/2022	55	Descuento juzgado	0,00	-1,00	0,00	714.794,00	1	LNM	78	1/03/2022	15/03/2022
19	Sierra Carvajal Rholmeyer	11/04/2022	55	Descuento juzgado	0,00	-1,00	0,00	678.881,00	1	LNM	82	1/04/2022	15/04/2022
19	Sierra Carvajal Rholmeyer	12/05/2022	55	Descuento juzgado	0,00	-1,00	0,00	503.103,00	1	LNM	87	1/05/2022	15/05/2022
19	Sierra Carvajal Rholmeyer	13/06/2022	55	Descuento juzgado	0,00	-1,00	0,00	428.410,00	1	LNM	90	1/06/2022	15/06/2022
19	Sierra Carvajal Rholmeyer	13/07/2022	55	Descuento juzgado	0,00	-1,00	0,00	594.873,00	1	LNM	94	1/07/2022	15/07/2022
19	Sierra Carvajal Rholmeyer	11/08/2022	55	Descuento juzgado	0,00	-1,00	0,00	695.187,00	1	LNM	99	1/08/2022	15/08/2022
19	Sierra Carvajal Rholmeyer	12/09/2022	55	Descuento juzgado	0,00	0,00	0,00	666.338,00	1	LNM	103	1/09/2022	15/09/2022
							Total	7.658.156,00					

Quedando acreencia por valor de: \$35.341.844.= Correspondiéndole el 39,14%

B.- Crédito Serfinanza, por un valor de \$6.000.000.= le corresponde el 6,64%

C.- Crédito Banco Davivienda – Oblig. “319”, por un valor de \$6.718.269.= Correspondiéndole el 7,44%.

D.- Crédito Banco Colpatría, por un valor de: \$4.000.000.= le corresponde el 4,43%.

G.- Crédito Banco Falabella, por un valor de: \$4.000.000.= le corresponde el 4,43%.

D.- Crédito Banco Coomeva “Crédito Quiroygrafario” por un valor de: \$34.234.477.= le corresponde el 37,91%.

CALLE 12 No 3-42 OFICINA 301-303 EDIFICIO CALLE REAL CALI

Teléfonos: 881 07 44. Celular: 314-7944281 E-mail: fundecol@hotmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CENTRO DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE

FUNDECOL

RESOLUCION NUMERO 4228 DE 2009

F2-V1-0911

Acreencias que serán canceladas en **49 Cuotas** - (05/04/2023 – 05/07/2026).

Solicito: A la entidad **COOMEVA**, una vez se firme el presente acuerdo y asumido el crédito Prendario de la señora: Sandra Patricia Olaya; que este proceso ejecutivo en su contra actualmente en Reparto sea desestimado hasta el pago total de esta acreencia para que así de una vez sea retirado.

A la entidad Tarjeta Tuya, Se acoja a la contenido en el título IV, Capítulo I de la Ley 1664 del 2012 (Código General del Proceso), Artículos 531 al 576 ley 512 - y se le entreguen los correspondientes títulos judiciales los cuales están consignados en la cuenta del juzgado sexto civil municipal de palmira, de igual manera se solicita la el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de cada proceso Se deja presente que la audiencia se suspende por cuanto se les deberá remitir a cada uno de los acreedores su respetiva propuesta de pago; por lo tanto se fija fecha para próxima audiencia para el día 28 de septiembre de 2022 a las 9:00 A.M

VOTACION DE LA PROPUESTA

Sometida a deliberación y votación de los acreedores asistentes, la propuesta fue aprobada en los términos indicados anteriormente con la siguiente VOTACIÓN:

- VOTOS POSITIVOS: Gobernación del valle, Davivienda, señor ALEJANDRO ALBA, OSCAR QUINTERO, TUYA
- VOTOS NEGATIVOS: BANCOOMEVA
- VOTOS AUSENTES: COLPATRIA , FALEBLLA Y SERFINANZAS
- Porcentaje de VOTACIÓN POSITIVA: 80%

VOTACION NEGATIVA: 14,37%

Es acuerdo es impugnado por parte de la apoderada del bancoomeva, la cual tendrá 5 días hábiles para presentar la correspondiente sustentación de la mencionada impugnación.

Por consiguiente, la propuesta de pago fue **APROBADA POR LA MAYORIA DE LOS ACREEDORES**. En consecuencia, la Doctora: **GLORIA SOLEY PEÑA MORENO**, abogada en ejercicio identificada con Cedula de Ciudadanía Nro.: 30.760.039 de Palmira, portadora de Tarjeta Profesional Nro.: 149.989 del Consejo Superior de la Judicatura, – Abogada Conciliadora.

CALLE 12 No 3-42 OFICINA 301-303 EDIFICIO CALLE REAL CALI

Teléfonos: 881 07 44. Celular: 314-7944281 E-mail: fundecol@hotmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CENTRO DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE

FUNDECOL

RESOLUCION NUMERO 4228 DE 2009

F2-V1-0911

CONFIRMA EL ACUERDO FIRMADO ENTRE LAS PARTES Y DISPONE.

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se da por terminada a las 3:40 P.M. del día 6 de Octubre del 2022.

La presente acta se firma en los términos del artículo 550 numeral 7 del C.G.P., en Cali, a los 6 días del mes de Octubre de dos mil veintidós (2022), no siendo más el objeto de la presente diligencia se da por terminada sienta las 3:25 P.M. y se suscribe exclusivamente por la conciliadora, en razón de que la misma fue realizada a través de la plataforma ZOOM, dejando constancia que la parte resolutoria de la misma queda grabada con copia en el expediente y en el archivo del centro de conciliación Fundecol.

Su abogada Conciliadora:

GLORIA SOLEY PEÑA MORENO
C.C. 30.039.760 de Palmira
T.P. 149.989 del C.S. de la J.
Abogada Conciliadora

CALLE 12 No 3-42 OFICINA 301-303 EDIFICIO CALLE REAL CALI

Teléfonos: 881 07 44. Celular: 314-7944281 E-mail: fundecol@hotmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Indira Durango

De: Indira Durango <indira.durango@gesti.com.co>
Enviado el: viernes, 21 de octubre de 2022 11:00 a. m.
Para: 'Centro de Conciliación y Arbitraje FUNDECOL .'; 'Gloria Soley Peña Moreno'
CC: 'rhomeyer@hotmail.com'; 'pattoo05@hotmail.com'; 'rholmeyer@gmail.com';
'njudiciales@valledelcauca.gov.co'; 'Paola2465@gmail.com';
'notificacionesjudiciales@tuya.com.co'; 'notificacionesjudiciales@davivienda.com';
'leadyv_murcia@coomeva.com.co'; 'jbonilla@davivienda.com'; 'Alejandra Perafan'
Asunto: DESISTIMIENTO IMPUGNACIÓN ACUERDO - IPNNC RHOLMEYER SIERRA CARVAJAL CC
94307825
Datos adjuntos: 4. ACUERDO DE PAGO 06 DE OCTUBRE DE RHOLMEYER SIERRA CARVAJAL CC
943078....pdf

Doctora
GLORIA SOLEY PEÑA MORENO
Conciliadora
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FUNDECOL
(JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI REPARTO)

PROCESO DE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
ACREEDOR: BANCOOMEVA PALMIRA NIT. 9004061505
DEUDOR: RHOLMEYER SIERRA CARVAJAL
GYC: 992

ASUNTO: DESISTIR DE LA IMPUGNACIÓN AL ACUERDO

INDIRA DURANGO OSORIO, de la manera más atenta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y en calidad de apoderado judicial del Acreedor Bancoomeva, me permito DESISTIR de la impugnación al acuerdo presentado el 18 de octubre de 2022.

De igual forma le indico que la señora SANDRA PATRICIA OLAYA LENIS CC. 66780184 efectuó la cancelación de los créditos calificados en quinta clase a favor del BANCOMEVA.

Deberá tenerse en cuenta que crédito calificado en Segunda Clase - Crédito Prendario **NO HA SIDO CANCELADO**, y el mismo será cancelado por el señor Rholmeyer Sierra Carvajal, conforme el acuerdo suscrito el 10 de octubre de 2022, (acta fechada el 06/10/2022) así: *"2.- Para el Crédito de Segunda Clase - Prendario: Para la entidad BANCOOMEVA, por valor de \$10.192.445.= Le cancelare con la suma de \$2.100.000.= mensuales. Acreencia que cancelare en 5 CUOTAS. 5/11/2022 – 05/03/2023."*

Sírvase dar acuso de recibido y emitir la respectiva comunicación.

Reciba mis agradecimientos por su atención.

No entregue dinero a ninguno de nuestros funcionarios. Por favor cancele directamente en las cuentas autorizadas y cuentas a nombre de la entidad acreedora.



Indira Durango

Abogada

Dirección: Cra 3 #12-40 Cali

Correo E: indira.durango@gesti.com.co

Tel. 6024883838 Ext. 151

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de GESTI SAS.

Si lo has recibido por error, infórmanoslo y elimínalo de tu correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de GESTI SAS se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por GESTI SAS. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

GESTI SAS cuenta con canales seguros anónimos de denuncia que le permitirán al colaborador, proveedor, y/o tercero, informar sobre aquellas conductas ilegales y/o ilícitas en las que se encuentre involucrado cualquier colaborador, sin importar el grado de autoridad que tenga dentro de la organización, garantizando la confidencialidad en la identidad del denunciante.

En caso de DENUNCIA: comuníquese desde cualquier lugar del país a nuestra Línea Ética: 018000413648 - linea.etica@gesticobranzas.com

De: Indira Durango [<mailto:indira.durango@gesti.com.co>]

Enviado el: martes, 18 de octubre de 2022 12:04 p. m.

Para: 'Centro de Conciliación y Arbitraje FUNDECOL .' <fundecol@hotmail.com>; 'Gloria Soley Peña Moreno' <gloriasol81@hotmail.com>

CC: 'rhomeyer@hotmail.com' <rhomeyer@hotmail.com>; 'pattoo05@hotmail.com' <pattoo05@hotmail.com>; 'rholmeyer@gmail.com' <rholmeyer@gmail.com>; 'njudiciales@valledelcauca.gov.co' <njudiciales@valledelcauca.gov.co>; 'Paola2465@gmail.com' <Paola2465@gmail.com>; 'notificacionesjudiciales@tuya.com.co' <notificacionesjudiciales@tuya.com.co>; 'notificacionesjudiciales@davivienda.com' <notificacionesjudiciales@davivienda.com>; 'leadyv_murcia@coomeva.com.co' <leadyv_murcia@coomeva.com.co>; 'jbonilla@davivienda.com' <jbonilla@davivienda.com>

Asunto: IMPUGNACIÓN ACUERDO - IPNNC RHOLMEYER SIERRA CARVAJAL CC 94307825

Doctora

GLORIA SOLEY PEÑA MORENO

Conciliadora

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FUNDECOL

(JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI REPARTO)

PROCESO DE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

ACREEDOR: BANCOOMEVA PALMIRA NIT. 9004061505

DEUDOR: RHOLMEYER SIERRA CARVAJAL

GYC: 992

ASUNTO: IMPUGNACIÓN ACUERDO

INDIRA DURANGO OSORIO, de la manera más atenta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y en calidad de apoderado judicial del Acreedor Bancoomeva, y estando dentro del término establecido remito el escrito de **IMPUGNACIÓN AL ACUERDO** suscrito el 10 de octubre de 2022 en el trámite del asunto.

Sírvase dar trámite a esta solicitud

Reciba mis agradecimientos por su atención.

No entregue dinero a ninguno de nuestros funcionarios. Por favor cancele directamente en las cuentas autorizadas y cuentas a nombre de la entidad acreedora.



Indira Durango

Abogada

Dirección: Cra 3 #12-40 Cali

Correo E: indira.durango@gesti.com.co

Tel. 6024883838 Ext. 151

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de GESTI SAS.

Si lo has recibido por error, infórmanoslo y elimínalo de tu correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de GESTI SAS se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por GESTI SAS. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

GESTI SAS cuenta con canales seguros anónimos de denuncia que le permitirán al colaborador, proveedor, y/o tercero, informar sobre aquellas conductas ilegales y/o ilícitas en las que se encuentre involucrado cualquier colaborador, sin importar el grado de autoridad que tenga dentro de la organización, garantizando la confidencialidad en la identidad del denunciante.

En caso de DENUNCIA: comuníquese desde cualquier lugar del país a nuestra Línea Ética: 018000413648 - linea.etica@gesticobranzas.com